

PROVIDENCIA, 07 MAR 2019

EX.Nº 340 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº112 de 25 de Enero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el **“SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE PLANOS, REPRODUCCIONES, ENCUADERNACIONES, ANILLADOS Y OTROS AFINES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**, adquisición Mercado Público ID 2490-6-LE19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº227 de 13 de Febrero de 2019, se ratificó la ACLARACION Nº1 entregada y RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA Nº1 a la Nº3, formuladas por los oferentes en la propuesta antes mencionada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº269 de 19 de Febrero de 2019, se modificó el Nº11 del Decreto Alcaldicio EX.Nº112 de 25 de Enero de 2019, en el sentido que se indica.-

4.- El Acta de Apertura de 8 de Febrero de 2019 de la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Memorándum Nº4.786 de 22 de Febrero de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **MAX HUBER REPROTECNICA S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº018-2019 de 22 de Febrero de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº750 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº89 de 28 de Febrero de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **MAX HUBER REPROTECNICA S.A.**, RUT.Nº80.470.300-4, la propuesta pública para el **“SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE PLANOS, REPRODUCCIONES, ENCUADERNACIONES, ANILLADOS Y OTROS AFINES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**.-

2.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalles de este servicio, establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Sección Abastecimiento, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, en adelante la IMC y la funcionaria encargada será doña **ANGELA ANTONIETA VILLENAS RIQUELME**.-



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 340 / DE 2019

- 4.- El valor total del contrato será a precios unitarios según los valores ofertados en la Carta Oferta Formulario N° 4, documento que forma parte integrante de este Decreto como anexo I.-
- 4.1.- El valor de los productos se reajustará anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado en los últimos 12 meses, que determina el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), tomando como base el mes anterior a la fecha de firma del contrato.-
- 5.- El pago de los servicios contratados se realizará a través de Estados de Pagos Mensuales, siendo su valor el total de los servicios prestados durante el mes en todas las Direcciones y Juzgados detallados en las Bases Técnicas, según valores de la Carta Oferta Formulario N° 4.-
- 5.1.- Los pagos se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-
- 6.- El contrato tendrá una duración máxima de 2 años, por lo que podrá terminar por agotamiento presupuestario o por el cumplimiento del plazo, lo que ocurra primero y comenzará a regir una vez suscrita el Acta de Inicio de los servicios.-
- 7.- La Municipalidad se reserva el derecho a solicitar a la empresa contratista que amplíe o disminuya el servicio hasta en un 30% respecto al presupuesto contemplado inicialmente.-
- 7.1.- En caso de aumento del servicio la empresa contratista se obliga a respetar los valores unitarios pactados en la oferta económica indicada en el Formulario N° 4.-
- 7.2.- Todos los aumentos que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, cuyo monto será equivalente al 10% del valor del aumento del contrato, la que deberá tener una vigencia igual al plazo del contrato, más el período de garantía de contrato original. En cualquier caso, el monto de estas garantías deberá mantenerse actualizado conforme a los aumentos de contrato que surjan en el curso de la vigencia de éste.-
- 7.3.- Las modificaciones de contrato (por aumento y/o disminución del servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicios.-
- 8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases administrativas, bases técnicas, el contrato o que le impone la Ley.-
- 8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control del Servicio o correo electrónico, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-
- 8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además, constancia de su apelación en el Libro de Control del Servicio.-
- 8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado al IMC del contrato.-



8.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, sean inferior o igual al 10% del monto total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 40 de las Bases Administrativas.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad de los materiales empleados por éste, responsabilidad se mantendrá de manera vigente durante el período del contrato. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción del Servicio. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste más 90 días corridos contados desde la fecha de término del contrato.-

10.1.- Cumplido el año de ejecución del contrato, se le permitirá a la empresa contratista renovar la garantía por el 5% del saldo pendiente, con una vigencia mínima del plazo que reste de ejecución de contrato, aumentado en 90 días corridos.-

10.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, la que caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Contratista y/o Subcontratista.-

10.3.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el número N° 10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el portal www.mercadopublico.cl.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

bu



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 340 / DE 2019

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	29.003.001
Subprograma:	01
CR o CMP:	26.01.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PCG/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 705 /